

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1912.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 >	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 315 de 11 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de las trece quince de hoy, me dice lo siguiente:

«Al dirigirse á pie á este Ministerio el Excmo. Señor Presidente del Consejo, para celebrar el que estaba convocado para las once y media de la mañana, un desconocido en la Puerta del Sol, le ha disparado dos tiros por la espalda que le produjeron instantáneamente la muerte, suicidándose el agresor en el acto. Tan tristísimo suceso, ha producido enorme impresión. S. M. el Rey se trasladó apenas tuvo conocimiento de ello á este Ministerio, visitando el cadáver y celebrándose á seguida Consejo, bajo su presidencia en el que se acordó que el Gobierno continúe

en su puesto bajo la presidencia interina del Sr. Ministro de Estado, y que Su Majestad celebre esta tarde las consultas acostumbradas:

El orden público es completo. Lo que con gran sentimiento hago público en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Murcia 12 de Noviembre de 1912.

EL GOBERNADOR,
Germán Avedillo.

Número 2.372.

Circular.

El Excmo. Sr. Capitán general de la 3.ª Región, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Dispuesto en el art. 73 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de 27 de Febrero de 1912, que en el despacho de todos los asuntos referentes á viajes y cambios de residencia de los individuos sujetos al servicio militar, se den las mayores facilidades; y previniendo el art. 72 de las mencionadas instrucciones que las autorizaciones para poder viajar ó trasladar su residencia los individuos comprendidos en el art. 214 de la citada ley se concedan por los Jefes respectivos de cuerpo, zonas ó cajas, he resuelto que en lo sucesivo se supriman los pasaportes que antes se expedían por mi Autoridad á dichos individuos y que los expresados Jefes autoricen los mencionados viajes y cambios de residencia por medio de notas detalladas estampadas en los pases de los interesados, aplicándose esto desde luego también á los comprendidos en la ley de 21 de Agosto de 1896.

Y lo comunico á V. S. rogándole se le dé la publicidad conveniente para que no se les ponga á los citados individuos impedimento alguno por las Casas Navieras ó en los puertos de embarque.»

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento de los interesados y Autoridades.

Murcia 12 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Número 2.373.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en 31 de Octubre último me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra en Real orden fecha siete del actual se dice á este de la Gobernación lo que sigue:

«Debiendo dar principio en primero de Enero próximo, la formación del Censo del ganado caballar y mular de España, correspondiente al año de mil novecientos trece, que dispone el artículo primero del Real decreto de veintiocho de Enero de mil novecientos dos; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. la conveniencia de que por ese Departamento se interese de los Gobernadores civiles de las provincias que presten todas las Autoridades dependientes de la suya, el mayor apoyo para el buen desempeño de tan importante servicio.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes.

Murcia 12 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Número 2.374.

Circular.

Por Real orden de 16 de Octubre último, se ha concedido á D. Miguel Zapata, la autorización correspondiente para que pueda desempeñar el cargo de Agente Consular de la Gran Bretaña, en Portmán, pudiendo desde luego entrar en el uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Murcia 12 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Primera sección.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el adjunto Reglamento para los ejercicios de examen y oposición á las plazas de

Escritientes de esa Dirección general y mandar que se publique la convocatoria para la provisión de las que se hallan vacantes en la actualidad.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1912.—*Arias de Miranda.*—Señor Director general de los Registros y del Notariado.

REGLAMENTO

para los ejercicios de examen y oposición á plazas de Escritientes de la Dirección general de los Registros y del Notariado.

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de examen y oposición á plazas de Escritientes de la Dirección general de los Registros y del Notariado, se requiere ser español, mayor de dieciséis años y menor de cuarenta.

Art. 2.º Las oposiciones se anunciarán en la «Gaceta de Madrid». Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la expresada Dirección general dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se haya publicado el anuncio, acompañando copia certificada del acta de nacimiento, ó, en su caso, de la partida de bautismo y certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativa de no tener antecedentes penales. Podrán presentar además todos los documentos que acrediten títulos profesionales, méritos ó servicios.

Art. 3.º Constituirán el Tribunal de oposiciones: el Subdirector de los Registros y del Notariado, ó quien haga sus veces, que será el Presidente; un Oficial y un Auxiliar de la Dirección, desempeñando este último las funciones de Secretario.

Los individuos del Tribunal serán nombrados por Real orden para cada una de las oposiciones que se celebren.

Art. 4.º El Tribunal no podrá funcionar sin la asistencia de todos sus individuos.

En la primera sesión declarará la aptitud legal de los aspirantes y acordará el lugar, día y hora para celebrar los ejercicios, anunciándolo con ocho días de anticipación en la «Gaceta de Madrid».

Art. 5.º El día señalado para comenzar los ejercicios se procederá al sorteo de los opositores, los cuales serán llamados para efectuarlos por el orden que haya designado la suerte.

Si llamado un opositor dejare de presentarse, se le tendrá por desistido de la oposición.

Quinta sección.

Número 2.058.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

INDUSTRIAL

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes á los años que á continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 158 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

(Continuación.)

Art. 6.º Los ejercicios serán dos. Consistirá el primero en contestar el opositor, por escrito, durante el plazo máximo de hora y media, cuatro preguntas de Elementos de Gramática castellana, Aritmética, Geografía de España y Organización de la Administración pública, especialmente de la Dirección y ramos que de ella dependen.

Para practicar este ejercicio se publicará, junto con la convocatoria, el correspondiente Programa, con las preguntas de cada una de dichas materias que se consideren convenientes.

Uno de los opositores sacará á la suerte una papeleta de cada una de éstas, y los opositores las contestarán en el referido plazo, entregando luego el trabajo, firmado, al Tribunal, para su calificación.

Si por ser excesivo el número de opositores no pudieran actuar todos al mismo tiempo, se formarán varias tandas ó grupos, sorteándose para cada uno de ellos las papeletas distintas que hayan de contestar.

Art. 7.º El segundo ejercicio tendrá por objeto el que los opositores justifiquen conocimientos prácticos de Mecanografía, y para ello deberán escribir con máquina, al dictado, durante diez minutos, un trozo de prosa castellana, entregando después al Tribunal el pliego escrito, firmado igualmente por el opositor.

Este ejercicio se verificará por los opositores individualmente ó por grupos, según acuerde el Tribunal, teniendo en cuenta el número de aquéllos y el de máquinas de que se pueda disponer.

Art. 8.º Al terminar el primer ejercicio, el Tribunal, en votación secreta, calificará la aptitud de cada opositor, y si no fuera aprobado en él, no podrá efectuar el segundo.

Art. 9.º Será considerado como mérito especial que el opositor escriba taquigráficamente, con las debidas celeridad y corrección.

A este fin, los opositores que deseen justificar esta clase de conocimientos, lo manifestarán en su instancia, y los que se hallen en este caso verificarán un tercer ejercicio, que consistirá en escribir taquigráficamente, al dictado, durante quince minutos, leyendo después lo que hayan escrito.

Art. 10. Concluidos los ejercicios, el Tribunal propondrá por orden de calificación, tantos opositores como plazas haya vacantes, y otro número de los mismos, que en ningún caso podrá exceder del de dichas vacantes, para que vayan ocupando las que en lo sucesivo ocurran, absteniéndose en absoluto, cuanto á los demás opositores, de aprobarlos ni de hacer, respecto de ellos, indicación de ninguna clase.

Art. 11. Las votaciones serán siempre secretas, y las calificaciones se harán por mayoría de votos.

La lista de los aspirantes declarados aptos para practicar el segundo ejercicio y los de los propuestos definitivamente para ocupar plaza se expone al público.

Art. 12. Los nombramientos se harán de Real orden, y deberán recaer precisamente en los individuos que figuren en la lista formada por el Tribunal por el mismo orden en que aparezcan en ella.

Art. 13. Se llevará el correspondiente libro de actas, rubricadas por el Presidente y firmadas por el Secretario, que se remitirá á la Dirección General una vez terminadas las oposiciones.

Madrid, 5 de Noviembre de 1912.
—Aprobado por S. M.: Arias de Miranda.

(«Gaceta» núm. 311 de 6 de Nbre).

Número de orden.	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	INDUSTRIA	Trimestres á que corresponden.	IMPORTE Pesetas.
LA UNION—1911.				
165	Cayetano Gómez.	Loza.	2.º al 4.º	55 92
181	Fulgencio Gutiérrez.	Arrendatario.	1.º al 4.º	215 92
204	Juan Pedreño Cervantes.	Caballerías.	Id.	38 »
215	Salvador Fructuoso.	Tartanero.	Id.	26 42
243	Enrique Egea.	Imprenta.	Id.	344 60
263	Miguel Mancebo.	Barbero.	4.º	18 27
264	Manuel Martínez.	Id.	Id.	12 18
274	Rafael García.	Constructor carros.	2.º al 4.º	54 81
282	Antonio González.	Hojalatero.	4.º	18 27
284	Juan Martínez.	Horno.	1.º al 4.º	73 08
291	Rafael García.	Id.	4.º	18 27
314	Nicolás Rodríguez.	Veterinario.	1.º al 4.º	144 28
319	Enrique Díaz.	Abogado.	2.º al 4.º	143 64
337	Vicente Díez.	Juez municipal.	1.º al 4.º	85 96
A 77	Vicente Ferrer García.	Café.	4.º	18 64
» 78	Maria Rodriguez Garcia.	Id.	Id.	18 64
				13.696 68
LORCA—1911				
23	Juan Diaz Martinez.	Abacería.	2.º al 4.º	288 15
24	Genaro Cáceres Plá.	Id.	Id.	288 15
25	Manuel Garcia Bayonas.	Id.	Id.	288 15
31	Ginés Diaz Martinez.	Sombrerero.	Id.	288 15
58	Lázaro Romero Martínez.	Vinos y aguardientes.	Id.	174 66
59	Cándido Molina Tortosa.	Id.	Id.	174 66
60	Juan Garcia Bravo.	Id.	Id.	174 66
61	Ginés López Pelegrin.	Id.	Id.	174 66
66	Francisco Navarro Navarro.	Zapatero.	Id.	149 70
81	Manuel Gallego Méndez.	Abacería.	Id.	118 50
82	Francisco Guizarro Méndez.	Id.	Id.	118 50
84	Lorenzo Martinez López.	Id.	Id.	118 50
90	Cristóbal Martinez Paredes.	Horno.	Id.	82 32
96	Eusebio Garcia Alcaraz.	Bisutería.	1.º y 2.º	79 »
103	Luis Zapata.	Bodegón.	2.º al 4.º	63 63
104	Emilio Mateo Ruiz.	Id.	Id.	63 63
111	Antonio Balsa Garcia.	Carbonero.	Id.	63 63
120	Pedro López Angel.	Aceite y vinagre.	Id.	63 63
121	Angel Pedreño Flores.	Id.	Id.	63 63
141	Pedro Gallardo Campos.	Ultramarinos.	Id.	74 85
143	José Navarro Garcia.	Comestibles.	Id.	39 40
147	Luis Miñano Quiñoneró.	Vinos y aguardientes.	Id.	37 41
153	Juan Sánchez Manzanera.	Aceite y vinagre.	Id.	19 95
156	Felipe Acedo Reina.	Maderas y carbonos.	Id.	860 70
157	Francisco Peidró.	Almacén de maderas	Id.	272 44
166	Miguel Paredes Garcia.	Comisionista.	Id.	448 66
167	Bernabeu Coronel, Mula y Compañía.	Id.	Id.	204 57
167	José Munuera Gabarrón.	Exportador en frutos.	Id.	426 60
170	Félix Medina Martínez.	Prestamista.	Id.	1.122 66
173	José Serrahima Ballesteros.	Periódico.	Id.	122 25
174	Juan Sartin Martínez.	Id.	Id.	122 25
208	Miras Molina y Compañía.	Telares.	Id.	174 63
214	Juan Navarro Garcia.	Curtidos.	Id.	12 18
229	Juan Francisco Garcia Romera.	Alpargatero.	Id.	72 78
232	José Frias Campoy.	Imprenta.	Id.	293 97
233	Juan Antonio Tomás Campoy.	Id.	Id.	293 97
254	Pedro Martinez.	Molinero.	Id.	118 59
264	Fernando Matas Martínez.	Id.	Id.	59 28
288	Agustín Lafont.	Agrimensor.	Id.	75 96
319	Juan Guirado Espinosa.	Confitero.	Id.	291 90
320	Cristóbal Martinez Paredes.	Id.	Id.	291 90
45	Juan Antonio Delgado.	Constructor carros.	Id.	17 46
12	Joaquín Sánchez Manzanera.	Tejidos.	Id.	61 97

(Se continuará.)

Número 2.335.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, a los efectos consiguientes. Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 9 de Noviembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Pesetas.

Utilidades.—1911.	
Murcia.	
Joaquín Oliveros Vallés..	9 90
1912.—Aguilas.	
Antonio Padilla Granados..	9 90
Murcia.	
Administración de Consumos..	515 48
Derechos Reales.—1910.	
Enrique Guillamón Soriano..	55 49
1912.—Lorca.	
Manuel Campoy Egea..	19 25
Juan Ramirez Ros..	34 75
Industrial.—1910.	
Murcia.	
Joaquín Girbet Cadenas..	250 »
Enrique Ruiz Martínez..	220 »
Lorca.	
José Blázquez Alcalde..	14 60
TOTAL.	1.129 37

Sexta sección.

Número 2.164.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, en las sesiones que ha celebrado en el mes de Septiembre próximo pasado.

Sesión del día 6.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar varias cuentas y pagos.
Otorgando un voto de gracias al Sr. Carceller, por su inteligencia y celo en la traída de medicamentos para la Farmacia directamente.
Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda, en la instancia de

D.ª Dolores y D.ª Angeles Poveda y Bosque, solicitando la toma de razón, a los efectos de su pago de tres séptimas partes del crédito que tienen contra esta Corporación, como herederas de su hermano Don Mariano.

Que se remita la instancia de Don Pedro García Fariás, al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, informada en el sentido de que cuando el estado de los fondos lo permitan, le serán abonadas las 12.500 pesetas que se le adeudan por resto de las 47.500, precio de los trabajos de redacción y planos de urbanización del proyecto de saneamiento de esta ciudad, ejecutados por el mismo en el año 1896.

Acceder a lo solicitado por Don Salvador Illán Clares, de que se le nombre Agente ejecutivo para la cobranza del repartimiento vecinal, que desde el próximo año de 1913, habrá de sustituir en partes el actual impuesto de consumos, prorrogando a la vez en sus efectos el acuerdo de 26 de Enero último, sobre sustitución interina en favor de D. José María Sáenz Pérez, con la obligación de constituir sus oficinas en auxiliares de las municipales.

Otorgar al Secretario de la Junta municipal del Censo electoral Don Antonio Martínez López, una gratificación de ochocientas pesetas.

Dar el más exacto cumplimiento a la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 13 de Julio último, referente a la interpretación que debe darse al art. 137 de la vigente ley Municipal al establecerse arbitrios por ocupación de la vía pública afectantes a las industrias al suministro de gas ó fluido eléctrico.

Otorgar un voto de confianza al Sr. Alcalde para que resuelva en la cuestión del cinematógrafo de Don Rafael García Molero, que solicita se le exima del pago de las cuatrocientas pesetas que le resten por pagar.

Sesión del día 13.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar varias cuentas y pagos.
Fijar en 60'50 pesetas la cuota anual exigible a D. Juan García Clementín, por el arbitrio de canales y tubos de bajadas de aguas.

El pago de los haberes reclamados por el carrero que fué de este Ayuntamiento Pedro García Ruiz, dentro del turno establecido para el de las correspondientes nóminas en que aquellos figuren.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda en la instancia de D. José Mata Navarro, solicitando ser empadronado en esta ciudad.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Instrucción pública, en la moción del Sr. Fontes Alemán, sobre traslado a los partidos que se citan de las Maestras privadas que perciben subvención de este Ayuntamiento; y que se provea de material a la que se ha de establecer en el partido del Rincón de Seca.

Conceder autorización a la Profesora de la Escuela de niñas del Centro para establecer una Escuela nocturna de adultas.

Aprobar la providencia de la Alcaldía, declarando la rescisión del contrato de arrendamiento, con pérdida total de la fianza, con D. Manuel Arreciado Simón, arrendatario del arbitrio de canales y tubos de bajadas de aguas pluviales.

Previa declaración de urgencia, dar las mil pesetas que ofreció el Sr. Alcalde a la Junta de extinción de la mendicidad.

Previa declaración de urgencia, adquirir ejemplares por valor de cincuenta pesetas de la obra de poesías titulada «Breviario de Amor»,

de la que es autor el joven D. Enrique Soriano Palomo.

Sesión del día 20.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Julio último.

Aprobar varias cuentas y pagos.
Conceder permiso para reformar la fachada de la casa números 51 y 53, de la calle del Príncipe Alfonso, propia del Sr. Marqués de Roza-lejo.

Conceder permiso para reconstruir y reformar parte de la fachada a la calle de Angustias de la casa número 1 de la plaza de San Antonio, propia de D. Sebastián Mateo.

Conceder permiso para elevar la cubierta y convertir en balcones las ventanas del último piso de la casa números 5 y 6 de la plaza de Amores, propia de D. José García Villalba.

Conceder permiso para construir un macho en la fachada de la casa número 6 de la calle de San Pedro, propia de Doña Joaquina de San Nicolás.

Conceder permiso para reconstruir la fachada a la calle de Rubio de la casa núm. 73 de la de Sagasta, propia de D.ª Teresa Belda.

Nombrar a D. Constantino Ossón García, Médico interino del 7.º distrito de Huerta, quedando también interino el que desempeña la misma plaza D. Ramón Angel Cremades, señalando a cada uno la mitad del sueldo que ahora tiene de consignación, y para en el caso de que no fuera preciso sacar la plaza a oposición por no confirmarse la vigencia del artículo diez del Reglamento quede la primera vacante para el que quede sin el cargo ahora, y consultar para lo sucesivo las dudas sobre las resoluciones respecto de la R. O. del Ministerio de la Gobernación, fecha 1.º de Agosto último.

Celebrar las sesiones a las diez y seis horas.

Facultar al Sr. Alcalde para que permita la matanza de reses de cerda, previo informe de la Junta local de Sanidad, y disponer lo conveniente para que sean reconocidas las carnes de tales reses que se hayan de consumir en los partidos rurales.

Sesión del día 27.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
A propuesta del Sr. Alcalde se hace constar en acta el sentimiento que ha producido a la Corporación la muerte de la Infanta de España D.ª María Teresa, acaecida el día 23 del actual.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Agosto próximo pasado.
Aprobar varias cuentas y pagos.

Conceder el 6 por 100 de premio de cobranza de la recaudación obtenida por el arbitrio de ferias en el corriente año, a los empleados que han intervenido en la misma.

Aprobar el dictamen de la Comisión mixta de teatro en la comunicación del Sr. Gobernador civil, referente a determinadas obras de mejora en el Teatro Romea.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Beneficencia y Sanidad, dividiendo en diez zonas el término municipal, para el reconocimiento de carnes, a cargo de Inspectores Veterinarios y Médicos titulares con sus correspondientes microscopios cada uno; quedando autorizado el Sr. Alcalde, para determinar en orden a la retribución que deban percibir los Inspectores auxiliares que no tienen sueldo; y a la recaudación de los correspondientes derechos.

Se hace constar que el Sr. Hernández Arces no ha tenido nunca

propósito de molestar al cuerpo de Médicos titulares.

Interesar de nuestros representantes en Cortes el pronto despacho del expediente aprobado por la Diputación provincial, elevando a la categoría de superior la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad.

Murcia 15 de Octubre de 1912.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º El Alcalde, José Clemarés.

Sesión del día 18 de Octubre de 1912.

Presentado el precedente extracto de acuerdos formado por la Secretaría, fué aprobado por S. E. acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial*; certifico.—A. Hernández.

Número 2.117.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio actual.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Puerta.
Se aprobó el acta de la anterior, la distribución de fondos para el presente mes, y el estado resumen de lo recaudado por la Administración municipal de consumos durante Junio anterior.

Presentadas las cuentas generales documentadas de este Municipio correspondientes al año de 1909, y de conformidad con el dictamen del Síndico el Ayuntamiento por unanimidad acordó fijarlas tal y como resultan y que se pongan de manifiesto al público por quince días con certificación de este acuerdo.

Extraordinaria del día 10.

Presidencia del Señor Puerta.
Se aprobó el acta de la anterior.
Dada cuenta de las Instancias presentadas por cinco labradores de este término solicitando fondos del Pósito, y después de examinar las garantías que presentan, el Ayuntamiento por unanimidad acordó conceder los préstamos que piden y que una relación de ellas se exponga al público por cinco días, remitiéndose después el expediente para su aprobación al Señor Delegado Regio de Pósitos por conducto de la Sección provincial.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del Señor Puerta.
Se aprobó el acta de la anterior.
El Ayuntamiento quedó enterado de la resolución del expediente instruido al efecto por la que este pueblo queda clasificado, conforme al art. 100 de la Instrucción general de Sanidad para que figure en lo sucesivo con dos plazas de Médicos titulares en 4.ª categoría, ó sea con mil pesetas anuales cada uno, y en su vista acordó que esta resolución se tenga en cuenta al formar el presupuesto ordinario para el año de 1913.

Presentadas las cuentas generales documentadas de este Municipio correspondientes al año de 1910, y de conformidad con el dictamen del Síndico, el Ayuntamiento acordó fijarlas tal y como resultan, y que se expongan al público por quince días con certificación de este acuerdo.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Puerta.
Se aprobó el acta de la anterior.
De conformidad con lo que dispo-

ne la vigente ley de Reclutamiento, se nombró al Oficial de la Secretaría Don Miguel Sánchez Escámez, Comisionado para que el día 1.º de Agosto verifique en la Caja de Recluta de Cieza el ingreso de los mozos de este pueblo, señalándole como gratificación por gastos de viaje y demás que necesite la cantidad de veinte pesetas.

Dada cuenta de los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento y por la Junta municipal durante los meses desde Diciembre de 1910, hasta el de Junio del año corriente y hallándolos conformes, la Corporación por unanimidad acordó aprobarlos y que se remitan al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín* de la provincia.

Ordinaria del día 28.

No se celebró por falta de número bastante de Sres. Concejales.

Extracto de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta municipal el día 26 del mismo mes de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se aprobó el acta de la anterior y se nombró una comisión compuesta de los Sres. Vocales D. José Puerta Escámez y D. Esteban Egea Juárez, para que examinen las cuentas generales de este Municipio correspondientes al año de 1909, fijadas por el Ayuntamiento en siete del mes corriente, y formulen el oportuno dictamen.

Bullas 31 de Julio de 1912.—El Secretario, Alfonso Gómez.

Sesión ordinaria del día 4 de Agosto de 1912.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, Alfonso Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Número 2.365.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don José María Tarraga Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones pertinentes.

Pinatar 9 de Noviembre de 1912.—José María Tarraga.

Número 2.366.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones para celebrar la subasta del arriendo del arbitrio establecido en el madero de reses de esta ciudad, correspondiente a los años 1913 al 1915 inclusive, se hace saber al público con el fin de que según lo prevenido en el artículo 29 de la vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales fecha 24 de Enero de 1905, puedan hacerse ante esta Corporación municipal en el plazo de diez días las reclamaciones que se ofrezcan acerca de dicha subasta.

Cartagena 9 de Noviembre de 1912.—M. Más.

Número 2.346.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Juan Guillén Molina, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo, podrán los interesados deducir las reclamaciones que a su derecho convenga.

Jumilla 7 de Noviembre de 1912.—Juan Guillén.

Número 2.348.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta población para el año de 1913, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, que principiarán a contarse desde la fecha de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarla e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Abanilla 7 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

Número 2.358.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústicas, pecuarias y urbanas de este término municipal para el año 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, que principiarán a contarse desde la fecha de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y durante ellos podrán examinarlas los contribuyentes y se oírán las reclamaciones pertinentes en la forma que previene el párrafo 2.º del art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Alguazas 9 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, José María Barquero.

Número 2.360.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Juan Antonio Elbal y Elum, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hace saber: Que cumplidos los preceptos legales para la contratación de servicios municipales, las subastas para el arriendo en el año 1913 de los arbitrios y derechos que se expresan a continuación, tendrán lugar dichos actos en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia a los diez días siguientes del en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial*, o al siguiente si este fuera festivo, y horas de las nueve, diez, once y doce de su mañana respectivamente, con estricta

sujeción a las condiciones que constan en los pliegos y bajo los tipos que se determinan a continuación:

	Pesetas.
Arbitrio sobre degüello de reses en el Madero.	2.000 »
Idem de pesos, medidas y romana.	2.000 »
Idem de puestos públicos en plazas y mercados.	2.000 »
Derecho de Almudí.	800 »

Si por falta de postores resultarán desiertos dichos actos, diez días después de celebrados, tendrá efecto la segunda subasta de los mismos expresados arbitrios, en el lugar y horas asignados, sirviendo de tipo las dos terceras partes del que respectivamente les aparece fijado.

Para tomar parte en la subasta se consignará en arcas municipales el cinco por ciento de las cantidades que sirven de base para los mismos.

Las licitaciones se harán en pliegos cerrados según el modelo que se estampa a continuación. «Don N. N. mayor de edad, vecino de... con cédula personal que acompaña juntamente con el resguardo de fianza provisional que ha constituido, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar para el año próximo venidero de 1913, el arbitrio de... de esta ciudad, ofrece por dicho arriendo la cantidad de... pesetas (en letra), sujetándose a las condiciones del pliego que sirve de base para la subasta.

(Fecha y firma).

Caravaca 9 de Noviembre de 1912.—Juan Antonio Elbal.

Octava sección

Número 2.354.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Cortijos Blas, domiciliado últimamente en esta ciudad, diputación de Cazalla, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para declarar en la causa instruida por disparo y lesiones a Vicente Treiza Ruiz; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Número 2.337.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Agüera Rodríguez Pedro (a) Pericarté, natural de Era-Alta, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, hijo de Pedro y Francisca, domiciliado últimamente en Era-Alta, procesado por robo, causa núm. 239 del 1914; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, a notificarle cierta resolución de esta Audiencia provincial y reducirle a prisión.

Número 2.306.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Cristóbal Campoy y Flores, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio de faltas

seguido en este Juzgado por lesiones a Emilio Lindermans, marinero del buque «Wilhelbeh», hoy en ignorado paradero, contra Modesto del Cueto Herráns, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Modesto del Cueto Herráns, a la pena de cinco días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio. Y por esta nuestra sentencia, cuya parte dispositiva se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que sirva de notificación al ofendido Emilio Lindermans, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arróniz.—Eduardo Pico.—José Hernández.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal suplente, Cartagena cuatro de Noviembre de mil novecientos doce; doy fé.—C. Campoy.

Y para que sirva de notificación al ofendido, Emilio Lindermans, expido el presente, que firmo en Cartagena a cinco de Noviembre de mil novecientos doce.—C. Campoy.

CAJA DE AHORROS ORIG. BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde 10 a diez mil pesetas. Se abonan intereses a razón de 4 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la lista

SITUACIÓN EN 9 DE NOVIEMBRE DE 1912

Saldo anterior...	Pts. 15.078.939'34
imposiciones durante la semana...	449.333'53
Suma...	15.528.273'37
Retenidos...	423.496'79
Saldo...	15.104.776'58

A LOS A' CALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo tasarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.